

Bartolomé de las Casas, Defensor de los derechos naturales

José Acevedo Acosta

Profesor jubilado de Filosofía de la Universidad Autónoma de Aguascalientes
y ex Defensor de los Derechos Universitarios en la Universidad.

Resumen

Durante los seis años que ejercí la noble función moral y universitaria de Defensor de los Derechos Universitarios en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, México, 2011-2016, me dediqué a buscar lecturas acordes a los orígenes, fundamentos, funciones y antecedentes de la Defensoría, que luego vinculé con la experiencia del Ombudsman sueco, 1809, y de ahí pasé a hurgar un poco más hacia atrás en el tiempo, y hacia adelante, para acompañar nuestra historia contemporánea. Fue así como encontré lecturas, documentos y debates con colegas contemporáneos, y ese primer acercamiento me condujo a buscar vínculos históricos entre Defensoría y Ombudsman, y pensé que Fray Bartolomé de las Casas puede ser considerado Ombudsman Iberoamericano, pionero de esas novedosas labores en pleno siglo XVI¹, precursor del Ombudsman sueco.

En este ensayo haremos un breve repaso del nacimiento del Ombudsman sueco, de los cambios que ha tenido en países europeos hasta llegar a las defensorías iberoamericanas. Pasaremos revista a las defensorías universitarias y a sus organismos iberoamericanos. Después nos trasladaremos a las Indias de América para encontrar el nacimiento de la Defensoría de los derechos naturales-humanos de los indios de América, con ello constatar que Fray Bartolomé es primer Defensor de Indias o primer Ombudsman español y primer Defensor Iberoamericano. Éste es el tema central del documento.

Palabras clave: Ombudsman, Defensorías Universitarias, Derechos Naturales, Derechos Humanos, Fray Bartolomé de las Casas.

Abstract

Bartolomé de las Casas, Defensor of Natural Rights. During the six years where I performed the moral, academical and noble job duty as University Defensor of Rights at the Universidad Autonoma de Aguascalientes, in Mexico from 2011 to 2016, I dedicated myself in the search of texts about the origins, fundaments, functions and everything related to the Defensor, then I linked everything with the experience of the

¹ Acevedo Acosta, José. (2019). *Defensorías Universitarias Iberoamericanas*. Aguascalientes, México.

Swedish Ombudsman, 1809, from there I looked for more back in time, and forward to adjust it with our contemporary history. That was how I found readings, documents, and some debates with contemporary colleagues, that first approach drove me to look for more historical linkages between the Defensor and the Ombudsman, so I thought that Fray Bartolomé de las Casas could be considered the Iberoamerican Ombudsman, pioneer of such novel works in the XVI century, forerunner from the Swedish Ombudsman².

In this essay we will do a short review of the birth of the Swedish Ombudsman, from the changes that have had in the European countries until getting to the Iberoamerican Defensor. Let's review the University Defensor and its Iberoamerican organisms.

After that, we would move on to the Indies of America to find the birth of the Defensor from the natural-human rights from the Indies of America, with that we will confirm that Fray Bartolomé is the first Indies Defensor or first Spanish Ombudsman and the first Iberoamerican Defensor. This is the main topic from this document.

Keywords: Ombudsman, University Defensor, Natural Rights, Human Rights, Fray Bartolomé de las Casas.

1. El Ombudsman en Suecia

En el año de 1809, en Suecia, nace la institución Ombudsman como respuesta a la efervescencia social y política de una sociedad culta y librepensadora, como reacción a una monarquía decadente y reafirmación de los tres poderes constitucionales de las naciones, que fue la tesis fundamental de la Revolución Francesa. De este modo, se concedió pleno reconocimiento al Parlamento de Suecia como poder constitucional real, igual o superior al Poder Ejecutivo de la monarquía. Fue el Parlamento quien estableció al Ombudsman de la función pública del Estado Sueco, como órgano autónomo, libre e independiente de los poderes públicos, Ejecutivo, Legislativo y Judicial. A ese modelo se le identifica como modelo clásico, para distinguirlo del tipo de Defensor del Pueblo que se fue expandiendo en los países iberoamericanos con distintos nombres, entre ellos, el Proveedor de justicia portugués, el Defensor del pueblo español y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos mexicano.

Al respecto, hay que añadir que a estas dos modalidades de defensoría las singularizaba, primero, la ausencia de un trámite solemne oficial para la presentación de las quejas; segundo, las intervenciones se hicieron expeditas, libres y directas en su actuación; tercero, se le aprobó un carácter no vinculante a sus resoluciones éticas institucionales, despojadas del clásico *imperium* jurídico tradicional; cuarto, amplias facultades de investigación; quinta, la consecuente obligación de presentar, ante el Parlamento, un informe anual en el que diera cuenta de su labor. Estos dos modelos de ejercicio público se conservan formalmente en los gobiernos de nuestros días y en nuestras universidades.

Para el caso mexicano contamos con el trabajo autónomo, libre e independiente del Defensor del Pueblo o Comisionado de los Derechos Humanos, que es designado por el Congreso de la Unión, con lo que se le atribuye mayor autonomía e independencia, y se le obliga a informar anualmente al mismo Congreso acerca de su trabajo, recomendaciones,

² El abstract fue escrito por Cecilia Acevedo Gallegos.

iniciativas y los avances de su trabajo autónomo. A México llegó hasta el año de 1990, cinco años después que la UNAM creara la primera Defensoría de los Derechos Universitarios (1985), pionera en América Latina. Ese mismo año la Universidad Complutense de Madrid hizo lo propio.

El primer evento académico realizado por la Defensoría de la UNAM, en febrero de 1986, sirvió como antecedente y modelo de Ombudsman para las defensorías en las universidades nacionales. En esa oportunidad, Per-Erik Nilsson, Ombudsman del Parlamento sueco de ese momento, resaltó las contribuciones de Suecia al vocabulario internacional. La primera y la más importante es la palabra *Ombudsman*:

Denota a una persona que actúa por cuenta de otra y sin tener un interés personal propio en el asunto en que interviene. Esta palabra representa también una institución, un concepto, y es como tal que ha cruzado exitosamente las fronteras: en el lenguaje internacional, denota esta palabra una institución a la que los particulares pueden dirigirse para obtener reparación cuando se consideren indebidamente tratados, en uno u otro aspecto, por la impersonalidad de una burocracia anónima. En varios países en que se ha adoptado esta institución se ha sustituido la expresión de *Ombudsman* por otra que señala más claramente la misión de la institución: defensor del pueblo, promovedor de la justicia, son algunos ejemplos de intentos nacionales de describir lingüísticamente esta fórmula sueca que tras la Segunda Guerra Mundial se ha divulgado por casi todo el mundo³.

Per-Erik Nilsson destacó en su ponencia: “Creo en el Ombudsman como un elemento del sistema democrático. Pero creo también que es necesario que los Ombudsmen y sus mandantes –las asambleas legislativas de alguna manera– estén dispuestos a poner en tela de juicio y modificar la institución y sus métodos de trabajo cuando la evolución de la sociedad en que actúan lo motive, si es que la institución en el futuro ha de conservarse y desempeñar el importante papel para el que reúne todas las condiciones”⁴. La misma pregunta que nos hacemos ahora se la plantearon los legisladores suecos en 1809: ¿para qué un ombudsman? A lo que Nilsson declaró en esa oportunidad: “El Parlamento sueco instituyó la institución del Ombudsman principalmente para poder vigilar cómo las autoridades y funcionarios públicos aplicaban las leyes y demás preceptos; el Ombudsman actúa por cuenta del Parlamento, pero a la vez con independencia del mismo, en un concepto más amplio”⁵; cumple esta misión examinando las quejas de particulares e inspeccionando a las autoridades y funcionarios que se encuentran bajo su supervisión.

En este marco es prudente revisar el sentido y orientación que encontramos en el libro *La protección no jurisdiccional de los derechos humanos*, bajo el sello de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2011⁶. Además debemos citar al Ombudsman Donald C. Rowart, que identifica tres rasgos comunes del Ombudsman que lo distinguen de otras figuras jurídicas: es un funcionario independiente con el reconocimiento constitucional que vigila a la administración pública; se ocupa de quejas específicas de injusticias o

³ Nilsson, Per Erick, Barrera Graf, Jorge, Fiz-Zamudio, Héctor. (1986). *La Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM y la institución del Ombudsman en Suecia*. México: UNAM, ISBN 968-837-871-2, pp. 9-12.

⁴ Nilsson, Per Erick et al. (1986). Op. cit. pp. 14-15.

⁵ Ibid., pp. 12-13.

⁶ Castañeda, Mireya. (2011). *La protección no jurisdiccional de los derechos humanos*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pp. 11 y ss.

errores administrativos; que tiene el poder de investigar, criticar y dar publicidad a las acciones administrativas⁷.

Asimismo, es necesario hacer explícitas las cuatro características esenciales del Ombudsman o Defensor del Pueblo: Su independencia, lo cual se reflejará indudablemente en la eficacia de sus resultados; autonomía de gestión y organización; accesibilidad universal, para que los afectados se hagan oír; la cuarta es libre acceso informativo al Ombudsman para dar seguimiento a los recursos que se requieran, posibilidad de convocar a funcionarios señalados y dialogar con las personas necesarias para aclarar y formarse juicio sobre la reclamación particular⁸. Adicionalmente, lo mismo el modelo clásico de Ombudsman sueco que el defensor del pueblo o el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, han dado continuidad a esas atribuciones y responsabilidades⁹. Éste es el trabajo que hemos emprendido en nuestras universidades iberoamericanas de 1985 a la fecha.

2. Ombudsman y Defensorías universitarias

A continuación dos referencias pertinentes de este concepto. 1. Rector de la UNAM, Jorge Carpizo McGregor, en el documento de creación de la DDU-UNAM¹⁰. 1. “Subyace en el espíritu de la Defensoría de los Derechos Universitarios la idea de que la estructura y el funcionamiento de la Universidad (de las universidades)¹¹ actual son adecuados, pero perfectibles y que para continuar siéndolo deberán evolucionar conforme lo hace la propia Institución (y sus personas)¹². 2) Del libro Los defensores universitarios y el reto de la calidad: La Defensoría Universitaria defiende a la Universidad, “pero no de enemigos externos que ataquen al gremio universitario con causa o sin ella, sino de los enemigos internos que degradan la calidad de la enseñanza e investigación en esta casa del saber o traban su mejoría”¹³.

Agreguemos otras voces autorizadas sobre el ser, la esencia y ejercicio de las Defensorías.

- 1) El Ombudsman universitario, Ombudsperson en el lenguaje internacional, denota una institución a la que la comunidad universitaria puede dirigirse para obtener reparación cuando se consideren indebidamente tratados, en uno u otro aspecto, por la impersonalidad de una burocracia anónima¹⁴.

⁷ Citado por Castañeda, Mireya. (2011). P. 12; Acevedo, José. (2015). Aguascalientes: *El Sol del Centro*, N°. 459.

⁸ Venegas Álvarez, Sonia. (1988). *Origen y devenir del Ombudsman. ¿Una institución encomiable?* México: UNAM, Pról. de Jorge Barrera Graf, 1988, pp. 32-33.

⁹ Cfr. Andrés Alonzo, Luis Fernando de. (2016). *Los defensores del pueblo de España*. Galicia: Editorial REUS, pp. 48 y ss. Hay que decir que a pesar de ser una investigación reciente, no ofrece novedad alguna de antecesores del Defensor del Pueblo, mucho menos una referencia a Fray Bartolomé de las Casas, como Ombudsman precursor.

¹⁰ UNAM. (1985). *Gaceta UNAM*. México: Sesión del Consejo Universitario, 29.05; Publicado el día 3 de junio.

¹¹ El entrecomillado es del autor.

¹² Los añadidos entre paréntesis sirven para explicitar la idea original del rector de la UNAM, también para resaltar la fuerza del predicado perfectible.

¹³ Pérez Pina, Jesús, Sánchez Giralda, Tomás, Vila I. Boix, Josep. (2004). *Los defensores universitarios y el reto de la calidad*. Madrid: Dykinson, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Valladolid, Universidad de Girona, pp. 36, 39 y ss.

¹⁴ Cfr. Nilsson, Per-Erik. (1986). Op. cit. p. 9 y ss., en Frías, Yolanda. (1986). *La Defensoría de los derechos Universitarios de la UNAM y la institución del Ombudsman en Suecia*. México: UNAM.

- 2) Para la Ombudswoman de la Universidad de Columbia en Nueva York, Marsha Wagner, la universidad moderna necesita la Defensoría por los siguientes razonamientos: “Como una red de seguridad para las instituciones, para los miembros de las universidades, para tener viabilidad sobre cómo abordar las preocupaciones, para aumentar el nivel de satisfacción y productividad, para reducir frustraciones, para evitar litigios, como un oído informal en la gestión a nivel superior y como agente de cambio en la organización”¹⁵.
- 3) Por su parte, el defensor universitario de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Perú, escribe: La Defensoría Universitaria como institución se va consolidando año tras año a nivel mundial, clarificando cada vez más su identidad y misión específica, y ganando mayor credibilidad dentro y fuera del ámbito universitario. Algunas tienen una rica experiencia, otras tan solo mucho entusiasmo por iniciar su andadura; todas, sin duda, la convicción de que la Defensoría Universitaria se ha convertido en una institución necesaria e insustituible de la comunidad universitaria¹⁶.
- 4) El ex defensor universitario de la UNAM y promotor de la Red de Organismos de Defensores de los Derechos Universitarios, Leoncio Lara Sáez, se refiere a este organismo en los siguientes términos: el Consejo Universitario de la UNAM determinó que la Defensoría de los Derechos Universitarios fuese “un órgano jurídico imparcial, independiente, que actuara de buena fe y con equidad para preservar y hacer cumplir el orden jurídico de y en la Universidad, con objeto de erradicar la sinrazón, la arbitrariedad, la injusticia y el abuso de autoridad [...] La Defensoría se ha constituido como un mecanismo participativo y democrático que en una comunidad tan grande, conjuntamente con muchas instancias, autoridades y la propia comunidad, ha permitido e impulsado la convivencia pacífica, en donde prevalece la razón, la justicia, sin descuidar las prerrogativas individuales de los universitarios en el disfrute de sus derechos, en el cumplimiento de sus obligaciones y en la tarea de ser dignos en la universidad”¹⁷.
- 5) El Defensor Universitario es independiente de las autoridades académicas, y aunque los procedimientos de elección o del nombramiento son diferentes, los Defensores son elegidos o nominados por alguna instancia universitaria, y una de sus características comunes es la independencia respecto al Rector y a los Órganos de Gobierno. La Defensoría Universitaria no es una oficina administrativa de quejas, de atención al usuario o de información, aunque en muchas ocasiones los miembros de la comunidad universitaria acuden a ella para informarse o pedir asesoramiento, precisamente por la confianza en una instancia que actúa con independencia del resto de la estructura universitaria. Por otra parte, la independencia es fundamental para poder actuar con imparcialidad, que es una característica fundamental del comportamiento de los defensores y que incide en la confianza en sus actuaciones. Como hemos comentado,

¹⁵ Citada por Leidenfrost, Josep. (2016). “Estructura de las defensorías universitarias en Europa: hitos históricos, desafíos futuros”, en Sánchez-Castañeda, Alfredo, Márquez Gómez, Daniel, Los retos de las defensorías universitarias en el mundo. México, UNAM, DDU-UNAM, UNESCO, REDDU, p. 83.

¹⁶ Cfr. Benaloy Marco, Jaume. (2016). “La defensoría universitaria en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Perú)”, en Sánchez-Castañeda, Alfredo, Márquez Gómez, Daniel, op. cit., p. 63.

¹⁷ Citado por Ramos Quiroz, Francisco. (2015). “La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios Nicolaítas en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo”, en Ramos Quiroz, Francisco et al. Los derechos humanos y la universidad. La defensa de los derechos universitarios. Michoacán: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios Nicolaítas, p. 121.

los defensores no tienen autoridad ejecutiva, y su capacidad de incidir en la mejora de sus universidades o de resolver los problemas de quienes acuden a la defensoría depende exclusivamente de su capacidad de argumentación y de persuasión, de su autoridad moral y de su credibilidad¹⁸.

- 6) Cerremos este primer acercamiento al concepto de defensoría universitaria con las ideas del profesor Juncosa en 1996¹⁹. a) Más justicia que derecho: debe conocerse la norma y responder de acuerdo con ella, pero debemos ir a la raíz de los problemas, analizar si se lesiona la justicia, llamar la atención de los órganos competentes si advierte que las normas, tal vez rígidas o extremas, ya no encaminan satisfactoriamente las energías universitarias y llegan incluso a lesionar a los miembros de la comunidad; b) Más autoridad que poder: la autoridad institucional marca y muestra los fines de la comunidad, el poder, domina los medios y generalmente acalla las personas. Se ha depositado una confianza en la institución mediadora para sugerir soluciones a los organismos universitarios que están al servicio de una institución, cuyo fin es la búsqueda de la verdad científica y humanística, la transmisión de conocimientos, el desarrollo científico y moral de las personas; c) Más humanismo que burocracia: con frecuencia, descubrimos que quienes llegan cargando un peso burocrático o normativo enorme, lo primero que esperan de la defensoría es un espacio para descansar, descargar y reflexionar, para luego retomar el camino de la vida cotidiana universitaria; muchos servidores universitarios quieren imponer la norma a rajatabla, sin mirar excepciones y como si se tratara de objetos, no de personas. La actitud humanista de los funcionarios de la defensoría debe ser siempre la de ayudar a eliminar la carga y recuperar la fe y la confianza de las personas que acuden a la oficina. Así resolvemos un elevado porcentaje de asesorías y solicitudes de quienes acuden a presentar un caso. Añadimos un principio más, d) Más ética que prejuicios o castigos: la ética razona, discute, analiza, señala criterios, establece límites y compromisos, por ello no debemos asumir la función basada en prejuicios o en falsas interpretaciones²⁰.

“Luego de seis años de vivir un intenso taller permanente de ética y de práctica humanista, como titular de la DDU de la UAA, percibo y asumo que el Ombudsman universitario es un organismo público interno, autónomo e independiente, que las universidades se han dado como instrumento útil y generoso para dialogar amigablemente, conversar, conciliar, atender y resolver cuestiones difíciles, personales, académicas e institucionales, frecuentemente en situación extrema y delicada, que no pudieron atenderse con suficiencia en áreas administrativas o académicas de la institución por diversas razones. (...) “La Defensoría Universitaria ha de ser considerada como un área de apoyo para ventilar, revisar y poner en cuestión la propia estructura académica, administrativa y de servicios, porque tanto los sujetos que representan esa estructura universitaria como las personas que vienen a la oficina pertenecen a la misma comunidad universitaria y perciben, entienden o interpretan una acción particular con visiones opuestas, con valores que acaban afectando

¹⁸ Palazón, José. (2016). “Las defensorías universitarias en Iberoamérica: defensa de derechos y contribución a la buena gobernanza”. Murcia, España: Disponible en: <http://www.um.es/documents/192381/0/LAS+DEFENSORIA%3%8DAS+UNIVERSITARIAS+EN+IBEROAMERICA.pdf/4aa8b0f9-bc8d-4838-83f6-ed9fc6bea5c1>.

¹⁹ Juncosa y Carbonel, Artur (1996). “Reflexiones sobre la figura y función del síndic de greuges a partir de una experiencia personal”. Disponible en: http://cedu.es/images/otros_documentos/conferencias/Juncosa_1996_09.pdf.

²⁰ Acevedo Acosta, José. (2017). *¿Cómo generar un modelo de atención en DH para las DU?* Aguascalientes, México, Presentación de notas introductorias al Conversatorio organizado por la DDU-UAA.

la buena marcha de la universidad. La comunidad universitaria es susceptible de mirar e interpretar de forma distinta una instrucción particular, es ahí donde se hace intervenir a la Defensoría, y es por eso que se requiere un encuentro de mediación o de conciliación, no sólo para resolver ese conflicto particular, sino también para revisar la norma y su interpretación, para valorar si lo que está fallando es la norma o la interpretación de sus personas²¹.

Para ejemplificar experiencias de una diversidad de defensorías, y dar continuidad a esta exposición, ponemos nuestra atención en cinco universidades y sus defensorías universitarias. Una canadiense, la segunda española, la tercera argentina, la cuarta y quinta son mexicanas. La más antigua de ellas es la Universidad Nacional de Córdoba, de 1613; le sigue la Universidad Complutense de Madrid, 1822; luego tenemos a la Universidad Nacional Autónoma de México, 1910; en seguida la Universidad Simon Fraser, Canadá, 1965; la más joven es la Universidad Autónoma de Aguascalientes, de 1972. Curiosamente estas cinco universidades nacieron vinculadas con movilizaciones de sus comunidades o en su entorno social y exhiben un conjunto de hechos comunes²².

El siguiente propósito por alcanzar para las defensorías universitarias, encabezadas por Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (REDDU), México, y Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU), España, fue la constitución de la Red Iberoamericana de Defensores Universitarios (RIDU)²³.

¿Cómo se organizó su estructura, principios generales y las organizaciones participantes?

Es un proceso que se prefiguró desde 2012, Cuernavaca, Morelos, siguió en los pasillos de CEDU y REDU. El origen de la RIDU se remonta a junio del 2015, cuando representantes de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios de España (CEDU) y de la Red de Defensores y Procuradores Universitarios de México (REDDU) celebraron un encuentro en la Universidad Politécnica de Madrid, que finalizó con la firma de un “Acuerdo de Colaboración para la creación de una Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias”. Se tomó la decisión de impulsar su nacimiento en la Defensoría Universitaria de la Universidad de El Salvador, 2017.

El evento de constitución se llevó a cabo en la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, en septiembre de 2019, donde celebramos el primer Congreso de la Red Iberoamericana

²¹ Acevedo Acosta, José. (2019). *Op. cit.*, pp. 52, 54.

²² Para mayor información se invita a lectores a revisar capítulo II *Defensorías universitarias*, obra ya citada, de José Acevedo Acosta.

²³ Deseo aclarar dos objetivos particulares del autor. Primero, que el proceso de construcción de RIDU me condujo a preguntar cuáles son los elementos comunes que comparten las defensorías de RIDU. Son muchos, entre otros: 1) una lengua común, 2) el modelo de institución la tomaron de la UNAM y de la Universidad Complutense, 3) el nacimiento de REDDU en México, 2005, sirvió como imán para que instancias similares, de América y Europa se asociaran a esta Red, 4) partiendo de esa asociación, desde 2006 se vienen celebrando asambleas anuales con nutrida participación de Defensorías de varios puntos del planeta, etc. Segundo, quiero destacar que esa experiencia de encuentros, reflexiones teóricas comunes, y los frecuentes intercambios de las y los defensores de REDDU+CEDU= RIDU, me han llevado a buscar los orígenes de esa *Iberoamericanidad*, y a identificar a los principales personajes que participaron, intervinieron y favorecieron el origen y continuidad de esa convivencia histórica, y, buscando un poco más, he descubierto que Fray Bartolomé de las Casas es uno de esos nobles y e insignes personajes que dieron vida a la convivencia entre continentes, entre el reino español y los reinos de Indias, que fue él, aunque no el único, el que caminó, viajó, navegó entre los dos continentes, como también entre las naciones hermanas de Indias.

de Defensorías Universitarias (RIDU)²⁴. El encuentro tuvo carácter constituyente debido a que en el mismo se aprobaron los Estatutos, se formalizó el Acta fundacional y se eligió al primer gobierno de la asociación. La Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias es, una realidad y ya está dando sus primeros pasos²⁵. El II Encuentro RIDU, virtual, se verificó los días 22 y 23 de junio de 2021²⁶.

3. Bartolomé de las Casas, Ombudsman Iberoamericano

Séame permitido añadir el vínculo entrañable que he establecido temáticamente en este repaso *calamo corrente*, los últimos seis años. Mi objetivo específico es unir partes aparentemente inconexas. De un lado, las distintas etapas constitutivas desde el primer Ombudsman sueco, continuar con las Defensorías del Pueblo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las Defensorías universitarias, los Organismos de Defensorías universitarias, hasta la Red Iberoamericana de Defensores Universitarios. Del otro lado de esta historia, la intuición o hipótesis de trabajo de este defensor universitario, en el sentido de que debemos seguir investigando hacia atrás y hacia adelante para comprender lo mejor posible, la probabilidad de reconocer que la defensa de los Derechos Humanos, en su expresión más administrativa en Suecia y Europa, no empieza, propiamente, con la vivencia sueca que culmina el año de 1809, sino que podemos alargar más nuestra búsqueda hacia atrás hasta el Descubrimiento de Las Indias de América por la Corona Española, año de 1492, y durante la etapa de Colonización.

Me refiero al periodo de 1492 hasta 1566, que, como bien sabemos, corresponde a las primeras décadas del Encuentro-Descubrimiento-Colonización de España y las Indias de América, sí, un evento bicontinental –América-Europa (España) del se siguen tejiendo innumerables interpretaciones y juicios de la historia de lo que entonces ocurrió. En esos 70 años de vida y convivencia entre estos dos mundos ocurrieron múltiples hechos, desiguales, polarizantes, complementarios, contradictorios, sangrientos en muchos sentidos; en un lado hallamos cristianos, educados, dominantes, poderosos e invasores, con armamento superior, del otro lado observamos, pueblos politeístas, sencillos, pobres, dueños de sus tierras, de su cultura, de sus casas y de sus hijos, con armamento rudimentario.

El encuentro es muchísimo más complejo jurídica y políticamente, con la Iglesia católica también ahí interviniente. Es en este ámbito intercontinental, de conquista y colonización, donde encontramos las condiciones necesarias urgentes de diálogo, mediación, protección, legislación y defensa de Derechos Naturales-Humanos de Indias, de parte de las órdenes religiosas para detener los proyectos ambiciosos de los colonizadores sobre los pueblos y autoridades precolombinos. Es en ese entorno del Nuevo Mundo y de la Corona Española, principalmente, donde empiezan las primeras acciones de mediación del obispo sevillano, respaldado plenamente por la Orden de los Predicadores, con el permanente aval de la Corona Española y del Rey Carlos V. A esto vamos a dedicar unas páginas más.

²⁴ Defensorías participantes de países de: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, México, Panamá, Perú y Portugal. <https://www.riddu.org/universidades-asociadas/>.

²⁵ <https://www.riddu.org/wp-content/uploads/2018/11/Mensaje-Coordinador-de-RIDU.pdf>; <https://www.riddu.org/wp-content/uploads/2018/07/ACEVEDO-J.M.-Construyendo-RIDU.pdf>.

²⁶ <https://www.riddu.org/>

4. Datos generales de Las Casas

Su vida comenzó en su casa familiar el once de noviembre de 1484 en Triana, Sevilla. Desde pequeño escuchó charlas, pláticas y datos oficiales sobre intervenciones de la Corona en Europa y en el Continente de América, pues varios de sus familiares, de parte de su madre y de su padre, estuvieron vinculados a las Indias desde el primer viaje de 1492. Acreditó sus estudios primarios y secundarios en la misma ciudad; allí mismo cursó bachiller en Artes, Humanidades y Filosofía; por ese tiempo empezó la carrera clerical, pudiendo ser en Sevilla o Salamanca, además estudió Derecho Canónico como preparación para el sacerdocio. Su natal Sevilla era epicentro de casi todos los movimientos marítimos y comerciales entre Europa y América, entre de África, Asia y Europa. En su infancia conoció a los grandes descubridores, Cristóbal Colón, Diego Colón, Bartolomé Colón, Nicolás de Ovando, Hernán Cortés, Pedro Arias Dávila, Pedrarias, etc.

El año de 1500 Bartolomé se desplazó con su padre a Granada, se alistó en las milicias concejiles de Sevilla para enfrentar y sofocar una rebelión morisca de las Alpujarras, así se iniciaba en los primeros roles militares para defender a su tierra natal y a su patria, preparándose, al lado de su padre, en el manejo de las armas y la cultura de la guerra. Dos años más tarde se enlistó voluntariamente en la nómina de españoles que viajarían de aventura a las Indias. Empezó un viaje lleno de curiosidad en la flota comandada por el nuevo gobernador de la Española, Nicolás de Ovando, consistente en 32 naos o embarcaciones mayores y navíos de menor tamaño, con más de 2 500 personas.

Llegadas las embarcaciones a Santo Domingo, capital de la isla, que Colón bautizó con el nombre de “La Española”, todos se dijeron dispuestos a coger oro en abundancia, creyendo que sería tarea sencilla, de llegar, coger y hacerse ricos en un santiamén, sin embargo, las pruebas de resistencia que ahora empezaban serían múltiples: 1. El viaje había resultado peligroso en la mar; 2. Resistir los dos meses de encierro en las naves; 3. La escasez de alimentos se percibía; 4. La incertidumbre de los primeros meses en Santo Domingo; 5. El rudo trabajo de cavar y cavar sin más límite que el término de cada día y la fatiga corporal. Así pasó la primera prueba de resistencia.

Una vez establecido en La Española, por las buenas relaciones que llevaba con los gobernantes en turno, le llevó a participar activamente como conquistador afortunado. Esto lo leemos en las propias narraciones de Las Casas, que, en La Española, primero, se estrenó como colono, luego se aplicó como minero y terminó esta primera etapa como un encomendero, a las órdenes del gobernador Nicolás de Ovando y del capitán Diego Velázquez. Al término recibió, igual que los demás, un lote de indios en “encomienda”, ya legalizada por carta de la reina Isabel al comendador mayor Ovando, desde diciembre 1503.

Formación sacerdotal. A finales de 1506 regresó a Sevilla, con el fin de terminar su formación sacerdotal. El año siguiente recibió las órdenes menores, previas al ejercicio sacerdotal. De su tierra natal salió a Roma, donde recibió la orden sacerdotal a la edad de 23 años. De Sevilla a Roma viajó acompañando a Bartolomé Colón, hermano del almirante conquistador, Cristóbal Colón, para visitar al Papa Julio II. El regreso a su tierra natal lo hizo al lado del rey Fernando el Católico, 1508, luego partió a La España y se incorporó nuevamente a la provincia dominicana, ahora ya como sacerdote encomendero.

En 1510 arribó el primer grupo de dominicos a la Española, presidido por el padre superior fray Pedro de Córdoba, con quien tuvo su primera conversación. El 21 de diciembre de 1511, el sermón de Montesinos quedó grabado en la memoria de los presentes y en la

historia universal del descubrimiento y colonización españoles. El discurso dominical se ha convertido en el texto más grandioso como referencia a los derechos naturales de hombres y mujeres, hoy conocidos como Derechos Humanos inalienables, proclamado por fray Antonio de Montesinos en nombre de la Orden dominica en La Española, y se ha constituido en fuente inagotable de indignación, reclamo de justicia y en denuncia pública de los religiosos contra los colonos y conquistadores españoles.

Sus palabras resultaron demoledoras: “Yo soy la voz que clama en el desierto”, “Todos estáis en pecado mortal y en él vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes gentes. Decid, ¿con qué derecho y justicia tenéis tan cruel y horrible servidumbre aquestos indios? ¿Con qué autoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitas dellas, con muertes y estragos nunca oídos, habéis consumido? (...) ¿Y qué cuidado tenéis de quien los doctrine, y conozcan a su Dios y Creador, sean bautizados, oigan misa, guarden las fiestas y domingos? ¿Éstos, no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados a amallos como a vosotros mismos? (...)”²⁷. Colonizadores españoles menoscababan los derechos naturales: A la vida, a un trabajo digno y bien remunerado, a la salud, respeto a sus pueblos, sus propiedades, sus usos y costumbres, a sus formas de gobierno, etcétera.

En este contexto se explica claramente la presencia de los padres misioneros que iban a cada poblado o ciudad a donde llegaban los españoles, con el único fin de vigilar los trabajos de conquista, denunciar abusos y maltratos. Sacerdotes y misioneros se convirtieron, en tierras amerindias, en la conciencia cristiana, individual y colectiva, en voceros denunciadores de los males e injusticias causados a las indias y los indios.

A partir de su primera Conversión, ocurrida el 15 de agosto de 1514, día festivo en honor a la virgen María de la Asunción, a los 30 años de edad, predicó su primer sermón *ex cathedra ecclesiae*, de arrepentimiento, de dolor e indignación consigo mismo. Desde ese día condenó las crueldades de los colonizadores, las invasiones a pueblos de indígenas, el repartimiento de indígenas y reclamó la restitución de lo robado y lo expropiado. Éste sería su mensaje evangélico y moral hasta su muerte.

Una voz interior le impactó profundamente, como le sucedió a San Pablo. La voz de la conciencia, el grito desgarrador de los indios que no son vistos ni oídos en toda su larga vida. Desde ese momento renunció a seguir siendo el conquistador y a todos los beneficios inherentes. Él daría la vida por los indios, iría en su búsqueda, y los protegería de colonos, conquistadores, de autoridades locales y de la Corona. Ese 15 de agosto se admite como fecha que marca el nacimiento de su personal vocación de defensor de los pueblos de Indias.

Con este sentido cristiano profundo, él, Pedro de Córdova y Antonio Montesinos impulsaron una novedosa forma de evangelizar y organizar a los pueblos aborígenes, que se conoció como la voz en el desierto, que implora, denuncia y acusa, así también implantaron los primeros principios de lo que conocemos como filosofía y teología de liberación de América, de la América nuestra, la Patria grande. Esto lo relata brillantemente el teólogo y obispo peruano Gustavo Gutiérrez²⁸.

²⁷ Las Casas, Bartolomé de. (2017). *Historia de las Indias*. México: FCE, vol. III, cap. IV, pp. 441-442.

²⁸ Gustavo Gutiérrez Merino (Lima, 8 de junio de 1928) es un filósofo y teólogo peruano, ordenado sacerdote en 1959 y dominico desde 2001, uno de los principales representantes de la corriente teológica denominada teología latinoamericana de la liberación, una de las más influyentes del siglo XX. Es, asimismo, fundador del Instituto Bartolomé de las Casas, con sede en Lima. Fuente Wikipedia.

Formación profesional. Su preparación eclesiástica consta de dos carreras básicas. La primera como presbítero diocesano, de aproximadamente ocho años, que concluyó hacia 1507; su ejercicio clerical abarcó de 1507 a 1522. La segunda etapa la realizó de 1523 a 1529, con su ingreso a la Orden de los Predicadores, cuyas áreas curriculares más sólidas eran Filosofía aristotélica, Teología tomista, de Derecho y Jurisprudencia.

Además, sus obras muestran, inductivamente, una formación vasta, plural y permanente. En sus obras encontramos la influencia teológica, en *De unico vocationis modo*; de Derecho Civil y Canónico, *Treinta proposiciones muy jurídicas*, *Tratado sobre la materia de los indios que se han hecho esclavos*, y el *Tratado comprobatorio del imperio soberano y principado universal que los reyes de Castilla y León tienen sobre las Indias*. De Historia Universal y Cultural, *Apologética historia sumaria*; de Historia de la Conquista, Colonización y Pueblos Indígenas *Historia de las Indias*; de Teoría Política y Gobierno, *Las Doce dudas*, y *De regia potestate o Derecho de autodeterminación* (de los pueblos). Acerca de sus obras, particularmente de su Historia el obispo Las Casas escribió: “Todo lo que yo aquí escribo (en) lo que concierne a estas islas y a las gentes que en ellas habitan, que yo conocí de cuarenta y tantos años a esta parte, de las cuales nadie hay sobre la tierra que haya tenido tanto noticia (...)”²⁹.

Cabe añadir una tercera fase de su currículo sobre su consolidación en el humanismo renacentista, en boga³⁰. Primero como alumno de Elio Antonio de Nebrija, en Sevilla; segundo, del humanismo proveniente de Erasmo de Róterdam, pues personas de la corte de Carlos V provenían de los Países Bajos o eran amigos cercanos de Erasmo, y fray Bartolomé dialogó con ellos en forma regular poco más de dos años, en la Corte y en el Consejo de Indias; tercera, del humanista Tomás Moro, autor de *Utopía*, obra muy leída, que le recomendó directamente fray Juan de Zumárraga. Su humanismo renacentista se reflejó en el empleo de la retórica, como instrumento pacífico y adecuado para la evangelización; también en el trabajo de mediación que ejerció entre autoridades prehispánicas, mexicanas y peruanas, ante las autoridades del reino español, entre 1552 y 1565. El mejor ejemplo de su humanismo teológico lo encontramos en *Del único modo de atraer a los pueblos a la verdadera religión* y *Apologética Historia Sumaria*, un ejercicio serio y profundo para identificar las mejores fuentes humanistas de las naciones prehispánicas.

5. Conversiones de Fray Bartolomé

Detenernos rápidamente a considerar las *conversiones* de fray Bartolomé resulta muy recomendable, pues viene a ser otra manera de reparar en su desarrollo y madurez, en sus cortes biográficos, aún más para entender la nueva orientación tomada para cumplir su propósito de entregarse a la defensa de los derechos naturales y mediar ante las autoridades correspondientes para evitar, denunciar y proteger sus derechos humanos.

5.1 La primera conversión: De conquistador a Protector de indios

Le ocurrió a sus 30 años, por una vocecilla externa, que fue muy oportuna para cambiar su vida corriente de los últimos cuatro años de clérigo diocesano. Puede sostenerse que fue como resultado de sus ‘pecados’ anteriores, de conquistador al lado de gobernantes,

²⁹ Las Casas, Bartolomé de. (1967). *Apologética historia sumaria*. México: FCE, vol. 1, p. 176, citado por Lewis Hanke.

³⁰ Cfr. Beuchot, Mauricio. (2013). *Filosofía y política en Bartolomé de las Casas*. Salamanca: San Esteban Editorial, pp. 16-27.

de encomendero que disfrutó el trabajo ajeno de sus indios, crueldad manifiesta en las conquistas de Xaraguá, Higuey y Cuba, del trabajo solitario e ingenuo de predicar justicia y vivir injustamente con su vida previa, especie de inconciencia cristiana siendo ya clérigo. Este rompimiento profundo le ayudó a salir de su incongruencia, de su sueño aletargado, después de cuatro años de capellán militar. La conversión lo condujo a buscar fuera de sí, a encontrar la vida y las voces de la otredad humana y política para continuar con sus planes reformadores, ahora con renovados recursos, con la sabiduría y solidaridad de religiosos, dominicos y franciscanos, y autoridades reales que compartían sus ideales y le acompañarían cercanamente en su transformación como cristiano revolucionario.

A partir de su conversión, viaja a España, acompañado de Antonio de Montesinos, para exponer al rey Don Fernando la grave situación de las Indias. El encuentro se produjo el 23 de diciembre de 1515, cuando le entregó su *Informe al rey sobre los malos tratos y mortandades de indios en Cuba y otras Islas*. El rey murió en enero 1516, por lo que continuó el diálogo, ahora, con el cardenal Francisco de Cisneros y el deán de la Universidad de Lovaina, Adriano de Utrecht, a quienes entregó el *Memorial de agravios* y el *Memorial de catorce remedios*. El cardenal Cisneros le otorgaría nombramiento, (1516) como Protector y Defensor de los indios de Indias, cargo oficial, con remuneración acorde y con funciones para proceder a la defensa de los aborígenes. El clérigo insistía en que le brindasen el apoyo para llevar a cabo esa misión él mismo, con el apoyo de 50 campesinos, para cristianizar islas de las Indias, pero se malinterpretó su proyecto, a lo que él respondió al Lic. Aguirre: “Señor si viédeses a Nuestro Señor Jesucristo maltratar, poniendo las manos en él y afligiéndolo y denostándolo con muchos vituperios, ¿no rogaríades con mucha instancia y con todas vuestras fuerzas que os lo dicen para lo adorar y servir y regalar y hacer con él todo lo que como verdadero cristiano debríades de hacer?”. “Sí por cierto”, contestó el licenciado. El clérigo agregó: “Desde que vi que me querían vender el Evangelio, y por consiguiente a Cristo, y lo azotaban y abofeteaban y crucificaban, acordé comprarlo, proponiendo entregar muchos bienes, rentas y riquezas temporales para el rey, de la manera que vuestra merced habrá oído”³¹.

5.2 Segunda conversión: Defensa teórica y política de las Indias

Se le presenta diez años después de la primera. En el internado monacal dominico, en silencio, mayormente a solas, dedicado plenamente al estudio y la meditación de las lecciones del internado y noviciado. Ello le permitió hacer una introspección profunda de todo cuanto había iniciado y recorrido en esos 20 años de vida en las Indias. Su tránsito por el noviciado le ocupó seis años de vida, que utilizó para soñar, pensar, arrepentirse, mirar su utopía hacia el lejano horizonte, planear una estrategia congruente y fortalecer su vida, su voluntad, su vocación y su convicción de instrumento cristiano para la transformación de la historia de esas dos entidades políticas: la Corona Española y las Comunidades Autónomas Tradicionales Americanas.

Como resultado de seis años de noviciado, el religioso Las Casas salió renovado, fortalecido y con la seguridad teórica y política del teólogo maduro, y transformado en político y diplomático para continuar con su misión histórica. Vivirá con más serenidad

³¹ Las Casas, Bartolomé. (2017). *Historia de las Indias III*, Op. cit., cap. LXXXVIII, p. 308-309.

y congruencia, avanzará con los que comparten la afinidad y defensa de los indios, y se opongan a la encomienda. Su primera misión, viajar a Venezuela, Perú, Nueva Granada, El Darién (Panamá, Colombia), Guatemala y Nicaragua, donde en 1534 combate el tráfico inhumano de esclavos indios. Pasa luego por el Salvador, Guatemala y México, travesía donde logró la pacificación de Tezulutlán, tierra considerada de guerra. En 1541 propondrá iniciativas sólidas para las *Leyes Nuevas*; conseguirá capitulaciones y recursos para proyectos de evangelización en Indias; sumará voces y energías, religiosas y políticas, para afrontar los obstáculos mayores que se le presentarán; empleará responsablemente la autoridad episcopal para hacer valer los principios de justicia y respeto para los indios; y continuará activo desde España para vencer a los colonos y encomenderos peruanos, quienes reclamaron siempre la perpetuidad de las encomiendas, contando para esto con la venia social, económica y política del rey Felipe II.

Durante su segunda formación, de 1523 a 1529 se pertrechó de sólida doctrina teológica y jurídica (Santo Tomás, Cayetano, Vitoria, etc.), que usaría a favor de los indios³². Todavía en el internado redactó el *De único vocationis modo*, donde expone claramente que la conversión al evangelio debe lograrse por la persuasión pacífica y no por la violencia. Asimismo, esbozó los primeros capítulos de su obra principal *Historia de las Indias*. En ese lapso escribió 29 documentos, distribuidos así: Opúsculos 5, Memoriales 9 y 15 Cartas. De los Opúsculos, el primero lo llamó *El Octavo remedio* (1542), que es un documento propositivo para resolver los conflictos de Indias, entre conquistadores y aborígenes, para lo que solicitaba expresamente la intervención del Rey Carlos V. El segundo llevó por título *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* (1542), que fue un libro descriptivo de las destrucciones, desolaciones, despoblaciones, muertes y demás abusos de los conquistadores, que el autor elaboró a petición de teólogos, juristas y autoridades del Consejo de Indias, que diseñaban el proyecto final de lo que conocemos como *Leyes Nuevas*, y que dirigió al príncipe Felipe, y fue impreso en 1552.

El modelo de cristianización (*De único vocationis modo*) experimentado por Las Casas resultó muy favorable, al cual se sumaron el obispo Juan de Zumárraga, fray Toribio de Benavente, Motolinía, Vasco de Quiroga, los religiosos agustinos y franciscanos, que se adhirieron abiertamente a los proyectos dominicos. Así la evangelización pacífica en Tuzulutlán se convertirá en un gran éxito para ellos, por lo cual Las Casas partió a España llevando al Rey y Emperador esa experiencia reciente, que viene a ser el primer fruto tangible, después de tres ensayos fallidos, con el aval de las congregaciones religiosas. El ambiente le fue favorable, al contar con el apoyo decidido del rey Carlos V. Los miembros de la Corte escribían al rey: “Suplicamos a V.M. mande remediar las crueldades que se hacen en las Indias, porque de ello será Dios muy servido y las indias se conservarían y no se despoblarían como se van despoblando”. Su nombramiento como Obispo de Chiapas en 1543, lo conduce a retomar su condición de evangelizador y protector, pero ahora desde el punto de vista del Pastor que debe responder directamente por sus ovejas, y confrontar toda inconsecuencia al respecto.

En 1546, como parte de su esfuerzo pastoral, se trasladó a la ciudad de México para participar en un sínodo eclesiástico de obispos, prelados y teólogos superiores de diferentes

³² Cfr. Beuchot, Mauricio. (1994). *Los fundamentos de los derechos humanos en fray Bartolomé de las Casas*. Barcelona, p. 20.

órdenes religiosas, clérigos seculares, colonos letrados y funcionarios reales de la ciudad de México³³. A su paso por Oaxaca, se alojó en el convento dominico y se enteró de dos hechos lamentables: el primero, la derogación de la ley de la herencia de las encomiendas; el segundo, el caso de un clérigo vecino a quien se acusó de un crimen, fue juzgado por un tribunal secular y, a orden expresa de la Audiencia, le cortaron una mano, violando con ello su inmunidad eclesiástica. Esto puso en alerta al pastor Las Casas. Para su tranquilidad, el sínodo le brindó un amplio respaldo de los clérigos presentes ante una situación que los funcionarios reales no podían resolver: la falta de conformidad de las *Leyes Nuevas*, las conquistas y el tema de la esclavización constante y la ausencia de restitución; así también lo respaldaron para reforzar el principio y el deber de la restitución, mediante la cual los encomenderos debían devolver a los pueblos indígenas lo que les habían exigido por el cobro de tributos excesivos y por los obstáculos que los españoles habían puesto a la evangelización y conversión de los nativos. Tales pronunciamientos permitirán al obispo de Chiapas retomar este último argumento para darle vigencia en su primer manuscrito de confesión, conocido como *Confesionario*, que centró de manera integral en el deber de restitución de los tributos, pero de ahí daría el salto para exigir nuevamente la revocación de la encomienda.

El espíritu lascasiano predominó en la asamblea del sínodo y los frailes promulgaron varias conclusiones importantes: 1) Condenaron de forma unánime las guerras de conquista; 2) denunciaron vehementemente la esclavización de los pueblos indígenas y los servicios personales opresivos; 3) declararon resueltamente que, con la posible excepción de Jalisco, los indígenas en las Indias eran esclavizados injustamente y debían ser liberados; 4) Acorde con las *Leyes Nuevas*, los mendicantes exigieron que toda propiedad sobre esclavos indígenas debía ser examinada por la Audiencia correspondiente; 5) Resolvieron firmemente no absolver a ningún conquistador español, dueño de esclavos o encomendero que no prometiera la restitución. A partir de estas resoluciones, Las Casas ahora estaba listo para utilizar el Sacramento de la Confesión como un remedio total (de hecho, como un arma) para propiciar la sanación de los pueblos indígenas, facilitar la salvación eterna de los españoles en las Indias y, hacer cumplir las *Leyes Nuevas* de 1542, al menos en la diócesis de Chiapas, como era su deber como obispo. Para darle viabilidad a las *Doce reglas*, Las Casas recibió apoyo episcopal para solicitar inmunidad eclesiástica al príncipe regente, lo cual hizo con argumentos teológicos y jurídicos, en *De exemptione sive damnatione* (Sobre la exención o la condenación)³⁴.

Varias protestas públicas reclamaron, a nivel regional y local, y algunas autoridades eclesiásticas reaccionaron a las Doce reglas. Los Consejos de Castilla y la Inquisición exigieron una explicación sobre la Regla VII de las Doce reglas: el de la soberanía española. De inmediato Las Casas se defendió contra los cargos de traición y herejía en sus *Treinta proposiciones muy jurídicas*, y argumentó que los reyes españoles eran “gobernantes auténticos... y universales” de las Indias; que su jurisdicción política suprema no anulaba la jurisdicción natural y ni la autoridad legítima de los gobernantes indígenas en sus naciones, que el título otorgado por el Papa Clemente VII no derrocaba de modo alguno a los gobernantes indígenas y príncipes de las

³³ Cfr. Parish, Helen-Rand y Weidman, Harold E. (1992). *Las Casas en México. Historia y obra desconocida*. México: FCE, pp. 47-119.

³⁴ Cfr. Parish, Helen-Rand y Weidman, Harold E. (1992). *Las Casas en México. Historia y obra desconocida*. Op. cit., pp. 197-247.

Indias. Posteriormente, en el *Tratado comprobatorio del imperio* expuso cómo el Papa tenía poder temporal únicamente como un medio para un fin espiritual, pero no como autoridad directa. Por eso, en el caso de personas indígenas no bautizadas, la obligación del Papa era guiarlos de manera pacífica y persuasiva hacia la vida eterna mediante la predicación del evangelio porque eran miembros del Cuerpo de Cristo *in potencia e in actu*³⁵.

La situación aguda en que se encontraba el dominico Bartolomé en Chiapas, a pesar del triunfo pacificador de la evangelización en Tierra de Guerra, lo obligará, dadas las terribles amenazas y la contestación de los españoles y agresiones a su persona, a dejar la diócesis. En adelante lo tendremos de regreso a España, se ocupará de enviar misioneros de todas las órdenes religiosas disponibles a tierras americanas para la evangelización pacífica y fortalecerla, frente a los embates permanentes de colonos españoles radicados en las Indias. Se había convertido en sacerdote y obispo que dialogaba e impugnaba en los más altos niveles la política española de conquista y evangelización. Tuvo la suerte de negociar personalmente con los tres reyes Españoles.

De Carlos V recibió un respaldo permanente, lo integró como Consejero de Indias, lo hizo asesor de la Corona, y le concedió que las *Leyes Nuevas* reflejaran una perspectiva humanista a favor de los indios y lo propuso para intervenir en la célebre Polémica de Valladolid, en defensa de los aborígenes. Mantuvo buena relación con el príncipe Felipe, como Rey, se estableció comunicación y entendimiento para varios proyectos comunes, pero al final, hay que decirlo, a partir de su ascenso al reino, 1556, sobre todo de 1559 en adelante, el distanciamiento fue visible, pues al rey Felipe II le interesaba “poner orden en las Indias”, dejando de lado la influencia natural y consolidada de autoridades eclesiásticas y religiosas, particularmente del pensamiento e iniciativas nacidas de Fray Bartolomé de las Casas.

5.3 Tercera Conversión: Su política diplomática y de publicista

Su tercera conversión, para unos arranca con la separación de Las Casas del obispado de Chiapas, 1547, otros la fechan en 1550, cuando ya se había asentado en España y renovaba su espíritu crítico como escritor político polemista, siempre en favor de los pueblos de Indias. Su conversión vino a ser la cúspide de su utopía individual y/o colectiva, en la que intervienen distintos contingentes, agrupaciones y fuerzas políticas y religiosas que paulatinamente se fueron identificando y sumando con lo que llamaremos la filosofía política lascasiana.

El asunto principal de su actuación política y diplomática seguirán siendo las encomiendas, y continuará denunciándolas, ahora, en suelo español. Él seguirá recomendando el método pacífico de evangelización, para que se lleve a cabo conforme al compromiso celebrado originalmente entre la Santa Sede y la Corona Española, el Rey Don Felipe y la Reina Isabel.

Fue muy evidente que entre Carlos V y fray Bartolomé se mantuvo una buena comunicación y confianza recíprocas durante casi 40 años. No obstante, desde que Felipe asumió plenamente el poder del Imperio español y emitió sus primeras disposiciones,

³⁵ Orique, David. (2019). “Un muy breve relato de una vida muy larga: Bartolomé de Las Casas (1484-1566)”. Estados Unidos: Providence College, pp. 95-97.

el buen trato y el respeto entre el Rey y el dominico se fue enfriando y distanciando por varias razones. Tal vez, porque el pensamiento lascasiano fue extendiéndose más y más, lo mismo entre dominicos que con los franciscanos, sus luces jurídicas y teológicas llegaron hasta las universidades españolas, donde sus teorías fueron ganando simpatía y consenso, forjando una imagen de liderazgo natural personal, tanto por su vasto trabajo en el ámbito de la praxis como por su reconocida trayectoria como intelectual, sus obras de difusión pública y de protector de los derechos naturales de los indios. Especialmente sucedió después que los colonos de la Nueva España y de Perú se inconformaron con los principios de las *Leyes Nuevas*, y exigieron que se les restituyesen las encomiendas, ya que Las Casas era visto como mediador, abogado y defensor de los intereses de los indígenas, y su fama fue creciendo al grado que de varias naciones y provincias de América emitieron cartas de poder legal y jurídico a su favor para que fuera él quien presentara y defendiera las demandas de los pueblos de las Indias³⁶.

Ya en el reinado de Felipe II, el rey se fue orientando a la búsqueda de una posible alianza entre los encomenderos de Indias y la Corona imperial. Comprendiendo los alcances de esa tentativa errónea, el diplomático Las Casas respondió con su tratado político-teológico, *De regia Potestate o Derecho de autodeterminación*, de 1563, cuya tesis central es que sólo por decisión de sus habitantes y autoridades, no por simple voluntad de un rey, se puede enajenar a otros pueblos, a otro rey, otro territorio y a sus poblaciones. La conclusión de su tesis fundamental es la imposibilidad para que un rey regale reinos, y menos para ser esclavizados, y aborda otros asuntos ligados directamente a la batalla ideológica en torno a los indios del Perú, aniquilados inmisericordemente en batallas y en las minas de Potosí. En el mismo sentido hay que leer los siguientes tres textos jurídicos lascasianos: *De thesauris* (1563), *el Memorial de agravios* (1565) y *el De doce dudas*, porque se proponen claramente invalidar una organización social fundada en el robo y el saqueo abiertos. Por ejemplo, el *Memorial* en su conclusión 5ª declara que “el Rey (...) con todo cuanto poder Dios le dio, no puede justificar las guerras y robos hechos a estas gentes, ni los dichos repartimientos o encomiendas, más que justificar las guerras y robos que hacen los turcos al pueblo cristiano”³⁷.

En ese mismo sentido se organizó un amplio frente de funcionarios, misioneros y jefes indígenas para impedir la alianza de los encomenderos con el rey Felipe II y su Corte³⁸. Frente a estos acontecimientos, el rey Felipe II respondió con la represión y la orden a los religiosos dominicos de callar, en cambio recibe la ayuda económica de los encomenderos para sus guerras en Europa.

Todavía en el contexto de la Tercera Conversión, el protector de los indios publicó valiosos documentos dirigidos a distintas personas e instituciones con un propósito común: luchar contra la perpetuidad de las encomiendas, detener proyectos de nuevas conquistas, respetar los bienes, propiedades y la vida de pueblos y gentes de indias, y la advertencia al Rey Felipe II en el sentido de que si España no corrige estos conflictos Dios ha de fulminar a nuestra patria.

³⁶ Las Casas, Bartolomé. (1969). *De regia potestate o Derecho de Autodeterminación*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científica, volumen VIII, “Presentación” de Pereña, Luciano, pp. 9-11.

³⁷ Las Casas, Bartolomé de. (1958). *Obras escogidas de Fray Bartolomé de las Casas*. Madrid: Ediciones Atlas, “Memorial al Consejo de Indias”, pp. 526-528.

³⁸ Las Casas, Bartolomé de. (1969), Estudio preliminar p. CXIV y ss.

Durante su retiro activo, Las Casas mantuvo correspondencia con funcionarios del Nuevo Mundo y con otros sectores pro-indigenistas, con cronistas como Bernal Díaz de Castillo y Pedro de Cieza de León, así como con comunidades indígenas. En la corte, Las Casas defendió los derechos indígenas, por ejemplo, de los habitantes nativos de Chimalhuacán, Oaxaca, el caso Francisco Tenamaztle en Nayarit-Jalisco-Zacatecas³⁹, en Río de la Hacha, Colombia y en Los Reyes, Lima. Recordaba a la Corona y a sus seguidores que la evangelización y la salvación de los indígenas constituía el único criterio para determinar lo que era “justo y correcto” sobre la presencia española en el Nuevo Mundo. Declaró que la donación papal se derivaba de una ley humana particular, no de la ley divina o natural, y que, por lo tanto, la soberanía española sólo tenía *jus ad rem* (derecho a la cosa), no *jus in re* (derecho en la cosa), porque el consentimiento de los gobernados primero debe ser pedido y obtenido jurídicamente. Además exigió la restitución de las tierras, pues los bienes, los derechos naturales, hoy conocidos como derechos humanos, y los líderes políticos legítimos de los indígenas eran fundamentales para remediar la situación en el Perú y en la totalidad de las Indias. Las Casas también informó al rey de su responsabilidad final y su culpabilidad real en los males y los daños causados, así como de su obligación soberana de efectuar la restitución. De hecho, tal como el obispo Bartolomé afirmó audazmente, tanto la salvación de España como la salvación personal del rey dependían de las decisiones y las acciones del soberano⁴⁰.

Con este largo recorrido nos hemos acercado a revisar la faceta más valiosa y trascendente del defensor de los derechos naturales de los indios, y hemos podido enterarnos de varios hechos particulares que muestran el desarrollo progresivo de integración, estudio, producción teórica y de ascendencia moral y política del obispo sevillano. Esa función social en los renglones de la conquista lo lleva a ser considerado como uno de los principales personajes de la historia del Encuentro y Conquista de las Indias, al lado de Hernán Cortés, Cristóbal Colón, el rey Carlos V, el rey Felipe II y la Reina Isabel.

Comprender los secretos y orientaciones de las conversiones lascasianas, sus experiencias de vida, la predicación de la fe sin coacción y sin “guerra santa”, su vasta producción doctrinal y de difusión, las redes sociales e institucionales y los proyectos lascasianos promovidos durante 50 años de vida intensa del protector de los derechos humanos de todas las naciones indias, dejan como resultado un juicio histórico muy favorable para él, que sigue creciendo más y más, que lo convierten en una presencia indispensable para estudiar y dilucidar el sentido histórico profundo y original de ese encuentro de dos mundos, pues en medio de los dos continentes encontramos al padre fray Bartolomé de las Casas. Sus conversiones fueron momentos de aprendizaje, de corrección y de impulso a nuevos proyectos para coronar su objetivo final: Demostrar que los nativos son dueños, señores y gentes con capacidad plena para gobernarse; que las conquistas y la colonización fueron injustas, ilegítimas, tiránicas y contra el Derecho natural, civil y divino; que los pueblos gozan del derecho natural y divino de gobierno y de autodeterminación. Ningún poder político o real está por encima de las gentes y las personas de Indias. Su estampa de Ombudsman o Defensor de los indios se hace así evidente.

³⁹ Cfr. León-Portilla, Miguel. (2005). *Francisco Tenamaztle, Primer guerrillero de América, Defensor de los derechos humanos*. México: Diana.

⁴⁰ León-Portilla, Miguel. (2005), pp. 100-101.

6. Defensor de los indios

Si algo define al clérigo dominico es su trabajo, su entrega y su vocación para conocer, comprender, enaltecer y proteger los principios, valores, virtudes y formas de vida y de cultura de los pueblos americanos, que es la expresión más nítida de defender los derechos naturales y humanos de los indios. Para muchos especialistas, FBC es por antonomasia Profeta, Defensor y Protector de Indios, Protector de Negros y de Esclavos, porque denunció y delató a quienes regían la política de conquista y avasallamiento, y autorizaban a gobernantes, almirantes y funcionarios de la Corona. Su voz en el desierto caló hondo más de una vez, fue atendida, escuchada, respaldada por algunos sectores de los consejos regios y por distintas instituciones religiosas y académicas españoles, pero no fue suficiente.

El obispo peruano Gustavo Gutiérrez define la vida de Fray Bartolomé y su obra como anticolonialista y defensor de los indios y de los negros. Su larga vida le permitió ser testigo privilegiado del encuentro de dos culturas; ideó mil proyectos, acertó en unos y se equivocó en otros, bregó a contracorriente con tenacidad impresionante, supo analizar situaciones con gran lucidez, resistió numerosos ataques, logró muchos de sus objetivos, evolucionó en su pensamiento. “Nos resulta hoy tan significativo el testimonio de Bartolomé de las Casas que estuvo urgido por anunciar debidamente el Reino de Dios, defendiendo la vida y la libertad de aquellos en quienes su fe le hacían percibir a Cristo mismo”. El libro del obispo peruano, *En busca de los pobres de Jesucristo. El pensamiento de Bartolomé de las Casas*, se orienta a las reflexiones que surgen al compás de la agitada y combativa vida de Las Casas, parte de la cual pasó –dice su testamento– ‘yendo y viniendo de las Indias a Castilla, y de Castilla a las Indias muchas veces’⁴¹. No fue un personaje aislado, “sino que además tuvo a lo largo de su vida muchos compañeros (misioneros, obispos, teólogos e incluso ciertos funcionarios reales y miembros del Consejo de Indias) en la tarea de defensa de los indígenas”.⁴²

Al respecto el médico y sociólogo chileno, Alejandro Lipschutz, en su obra *El problema racial en la conquista de América*, resalta las dos visiones dominantes entre españoles en torno al encuentro y la conquista. La primera de Ginés de Sepúlveda, quien, en su *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*, refleja el modo de pensar de aquellos españoles que disfrutaban, en las Indias, de la conquista en franca oposición a los intereses de España; y la que defendió y difundió fray Bartolomé, que es la visión de los conquistados, invadidos, agraviados, asesinados, expropiados de sus riquezas territoriales, marítimas y culturales. En ese sentido, Las Casas representa la vida de los profetas, pues sus enseñanzas son un “anacronismo” para los contemporáneos muy satisfechos del *statu quo*, del mismo modo que Jesús y sus discípulos vivieron defendiendo a los pobres y desamparados, enfrentados con los que controlaban los intereses sociales y culturales de Judea, de tal modo que se creyó que su mensaje caía en el “vacío infecundo”. Hoy en día el pensamiento de ambos defensores trasciende sus naciones y representa un mensaje de vida y esperanza, en sus respectivos ámbitos y contextos.⁴³

⁴¹ Gutiérrez Merino, Gustavo. (2011). *En busca de los Pobres de Jesucristo. El pensamiento de Bartolomé de las Casas*. Lima, Perú: Instituto Bartolomé de las Casas y Centro de Estudios y Publicaciones, p. 15.

⁴² Gutiérrez Merino, Gustavo. (2011). *Op. cit.* 11-18.

⁴³ Lipschutz, Alejandro. (1975). *El problema racial en la conquista de América*. México: Siglo Veintiuno Editores, pp. 78, 79.

Sobre el mismo tema, Isacio Pérez Fernández sostiene que nadie hasta ahora se ha atrevido a negar que el sevillano fue un buen religioso, cargado de buena voluntad, y, por antonomasia, “el defensor de los indios”; aunque muchos de sus contemporáneos, por la “ceguera” provocada por el legado mental heredado y el ambiente, se dedicaran a “interpretar” perversamente tal epíteto alegando que, si defendió a los indios, no era por amor a los indios sino más bien por “odio a los españoles”. Es una terrible conclusión, pero esa idea ha ido de aquí para allá, sin fundamento alguno. Así nació la leyenda negra y de “antiespañol” del padre Las Casas, que “sus compatriotas y míos” han sostenido durante casi cinco siglos, y no se enteran de los juicios altamente favorables emitidos por personas especializadas en el ámbito histórico, cultural, de los derechos humanos y antropológicos del mundo. Veamos algunos ejemplos notables.

El francés Marcel Bataillon asegura que Las Casas tiene la misma “estatura histórica” que Cristóbal Colón. Para André Saint-Lu, francés, es una personalidad cuyo nombre “evoca inmensidad”. Juan Pérez de Tudela, español, FBC es “una de las figuras cumbres que ha producido España”. Para el español Manuel Jiménez Fernández es “una de las figuras señeras de la Historia universal y la primera hispánica”. Agrega Isacio Pérez que el Padre Las Casas es “La máxima y más ilustre encarnación del carisma profético en la Orden religiosa fundada por santo Domingo de Guzmán, español. En los dominicos ha habido máximos doctores, como Tomás de Aquino, ejemplares animadores del pueblo de Dios, como San Vicente Ferrer; pero, entre los profetas, no sé qué ninguno vaya por delante del padre Las Casas, y el que le sigue está a una legua de distancia”. Añade que a nadie se le ha ocurrido decir que fray Bartolomé de las Casas, en su tiempo, fue también, por antonomasia, “el defensor de los negros” y de los esclavos. Afortunadamente las leyendas “anti-negra” contra Las Casas y la de “anti-español” se van desvaneciendo poco a poco⁴⁴.

Por su parte, el filósofo y psicólogo español Emilio García García expone las siguientes ideas. La persona de Fray Bartolomé se nos presenta en nuestro tiempo estrechamente ligada a la teoría y práctica de los derechos humanos. Fue el defensor de los indios, defensor de sus derechos humanos y, por ende, defensor de los hombres, de todos los hombres, de todos los oprimidos en todos los tiempos y en todos los lugares. Defenderá sus derechos como seres humanos, personas racionales y libres, y luchará por conseguir para ellos la dignidad, la libertad, la justicia, por preservar su cultura, su tierra y sus bienes. Durante cinco siglos su figura ha estado rodeada de polémica: para unos, es el gran promotor de los derechos humanos, defensor de los indios y de todos los hombres, particularmente de los oprimidos; para otros, ha sido gran agitador de masas, personalidad obsesiva-compulsiva, cuyos escritos panfletarios contribuyeron a la leyenda negra contra España⁴⁵. Hagamos una síntesis de las tareas y funciones que emprendió en su vida.

Fray Bartolomé de las Casas fue una personalidad tan versátil y diversa, ubicua y poderosa, inclinada a favor de los desfavorecidos de Indias y tan presente e influyente en los círculos oficiales de la Corona, tan radical en su creencia religiosa y evangélica,

⁴⁴ Pérez Fernández, Isacio. (1984). *Fray Bartolomé de las Casas, de Defensor de los indios a defensor de los negros*. Salamanca, España: Editorial San Esteban, cfr. pp. 7 – 9.

⁴⁵ García García, Emilio, (2011). “Bartolomé de las Casas y los Derechos Humanos”, en Maceiras, Fafián, Méndez Francisco, Luis. *Los Derechos Humanos en su origen. La República Dominicana y Antón de Montesinos*. Salamanca: Editorial San Esteban, pp. 81, 82.

y en su perfil filosófico y político, que excomulgó a colonos y a funcionarios del reino. Esa pluralidad de labores fue posible, porque en cada etapa de su vida empujó novedosos planes religiosos y políticos. De este modo se asoció con caciques indígenas, con religiosos y obispos, sumó a universidades y académicos a sus proyectos de defensa de los indios, y dejó de lado la influencia pomposa pro imperial de Ginés de Sepúlveda. Convenció al Emperador Carlos V para la edición de las *Leyes Nuevas*. En recompensa, Carlos V lo presentó como candidato para la diócesis de Chiapas, 1543, y en 1550 el Rey le pidió que interviniera en la Polémica de Valladolid, que argumentara teológica y jurídicamente sobre la Conquista, sus consecuencias y la evangelización de los indios. También “convenció” al Rey Felipe II de no aprobar la condición de perpetuidad de las encomiendas, como le reclamaban los colonos de Perú y de Nueva España. En todo este conjunto de faenas “profesionales” FBC se alza como triunfador, y su principal bandera política y evangélica a lo largo de su vida fue la protección de las indias y los indios de todas las Indias de América.

Los anales de estas historias del “Descubrimiento” de América cada vez más coinciden en que la mayor estatura de su pensamiento teórico, jurídico, político y evangélico lo alcanzó en la ciudad de México, siendo Obispo de Chiapas, año de 1546, rodeado por las máximas autoridades episcopales y de las órdenes religiosas aquí asentadas, así como al lado del Virrey, del Fiscal, y demás autoridades de la Corona asistentes a los congresos episcopales y eclesiásticos del momento.

Miguel León-Portilla, brillante antropólogo e historiador mexicano, ofrece una síntesis puntual acerca de la función del Ombudsman/Defensor de los derechos humanos de los indios. “Lenguaje libre empleó Tenamaztle, teniendo a su lado al padre Las Casas quien, con su rico arsenal de argumentos, fue también intérprete en la expresión puesta en castellano, para que el indio no sólo se defendiera sino exigiera justicia. El fraile daba así forma a lo que el otro había vivido e intuitido. Nunca antes había tenido Fray Bartolomé una ocasión como ésta. Ya no eran entonces esos argumentos mera expresión de su dolor ante la injusticia. Tenamaztle le aportaba ahora la relación viviente de sus propias experiencias y, haciendo suyos los razonamientos del fraile, lo reafirmaba en la verdad y justicia tan profundamente humanas y divinas de su lucha. Fray Bartolomé escribió dando forma a lo que el indio le decía. La comparación de esta declaración y demanda con otros textos escritos y también por el padre Las Casas confirma que el estilo es el suyo, con palabras y expresiones que usa con frecuencia en cartas y diversos documentos llegados hasta nosotros”^{46, 47}.

7. Consideraciones finales

Justo las últimas ideas escritas nos llevan a cerrar esta reflexión recuperando varias hipótesis. Primera, que Fray Bartolomé es el primer protector de los derechos naturales –hoy derechos humanos– de Indias, como se ha expuesto en esta investigación.

⁴⁶ León-Portilla, Miguel. (2005). Francisco Tenamaztle, Primer guerrillero de América. Defensor de los derechos humanos. México: Editorial Diana, p. 33.

⁴⁷ León-Portilla, Miguel. (2005). Op. cit., pp. 34 y ss. Conviene agregar que Francisco Tenamaztle es indígena y capitán nativo de Caxcán, Zacatecas, primer guerrillero de América y Defensor de los derechos humanos, que encabezó un movimiento para expulsar españoles; fue aprehendido y trasladado a Valladolid. Aquí estuvo en comunicación con el obispo y ‘abogado’ Las Casas, 1555-1556.

Defensor de la vida, de una vida digna, de un trabajo y trato como personas, de la racionalidad de conocimiento y de su capacidad para ser cristianizados; protector de sus pueblos, su cultura, sus naciones, de su organización política, y de la autoridad de sus caciques, reyes y de sus autoridades legítimas. Esto se muestra particularmente en sus Conversiones.

Segunda, por tanto él es Ombudsman-Defensor de los pueblos de Indias, de las indias y los indios de tierras americanas⁴⁸. Esto debido a que: a) se le nombró expresamente como tal el año de 1516 para testificar distintas labores de religiosos y colonos en el Nuevo Mundo; b) la Corona reconoció sus buenos oficios, y medió en distintos conflictos; c) Carlos V lo escogió para participar en la polémica de Valladolid a fin de que expusiera su defensa jurídica, política y cristiana a favor de los pueblos americanos, frente a Juan Ginés de Zepúlveda, defensor de la Corona y de los Colonos; d) a su regreso de América, se encargó de enviar los mejores religiosos y predicadores para salvar y proteger a las comunidades y personas de las crueldades de los colonos; e) particularmente en el reinado de Felipe II, detuvo el compromiso, ya contraído del rey, con los colonos peruanos y de Nueva España; f) muchos reyes, caciques, autoridades indígenas, religiosos y obispos depositaron en Las Casas su confianza y documentos jurídicos para que ejerciera de mediador entre España y las naciones americanas.

Tercera, que su trabajo en favor de las naciones del Nuevo Mundo nos conducen a declararlo como el enlace viviente de la Iberoamericanidad, por él representada y defendida a pulso. Por ello, atrevidamente, lo hemos llamado Ombudsman/Defensor Iberoamericano por antonomasia. Por lo tanto, también podemos afirmar que es Defensor Español, Defensor Iberoamericano y Defensor Mexicano. Defensor Español, por su origen sevillano; Defensor Iberoamericano, porque se constituyó en eje, correa de transmisión y vínculo solidario entre dos mundos y dos continentes distintos, diferentes y distantes. Por tanto, el Obispo Bartolomé es Defensor Iberoamericano y primer Ombudsman-Defensor de los Derechos Humanos de nuestros continentes. Asimismo Defensor Mexicano, por amor, estancia, permanencia y por la fortaleza que aquí recibió, entre los años 1534-1547, de parte de un amplio abanico de obispos, religiosos, Dominicos, Franciscanos, Agustinos, Autoridades españolas; Naciones, Reyes, Caciques, Mujeres y Hombres, indios, para sellar su vocación, destino y realización de una utopía universal.

Intencionalmente lo he llamado Ombudsman/Defensor, porque en la práctica hemos aprendido y utilizado esos dos términos como sinónimos, y porque esa cultura y función la hemos cultivado, estudiado e interiorizado, a raíz de la herencia que nos dejó Suecia, como lo reconocía Per-Erik Nilsson, y que seguimos proclamando. Sin embargo, estimo que luego del recorrido de este artículo, amén de otra investigación de Caroline Cunill, de la Universidad de Toulouse II⁴⁹, ya podremos utilizar un referente histórico anterior, ahora anotando como primer Ombudsman al Defensor Iberoamericano, Fray Bartolomé de las Casas, que es el título, la función y la misión que emprendió

⁴⁸ Barranco V., Bernardo. (2021). "Lecciones del genocidio de niños indígenas en Canadá". Ciudad de México: Diario La Jornada, miércoles 8 de julio de 2021.

⁴⁹ El año 2018, encontré que otros investigadores también han emprendido una búsqueda documental para fundamentar la hipótesis que aquí hemos sostenido, es decir, que el defensor de Indias, Fray Bartolomé de las Casas es, por las circunstancias mencionadas y por méritos propios es primer Ombudsman o Defensor de Iberoamérica. La fuente documental: Caroline Cunill, <https://journals.openedition.org/nuevomundo/61477>, consultado 29.07.2021

nuestro primer Ombudsman ó Defensor de los derechos naturales y humanos de las y los indios, en tierras amerindias, los primeros 60 años del siglo XVI. Un personaje del Viejo Mundo mediando para hacer respetar en el Nuevo Mundo los derechos naturales y humanos de la otredad que eran y son los seres humanos a que nos hemos referido. Ésta es su vocación.

Por todo lo expuesto quiero invitar a Defensoras y Defensores Iberoamericanos a que lo incluyamos como antecesor del Ombudsman sueco, por tanto, primer Ombudsman en la historia occidental. Esto lo seguiremos investigando y discutiendo, porque es una información que poco a poco se colocará como fundamento de esa función tan noble de Ombudsman, Defensoría, Procuraduría, etc. Es una tarea académica, un compromiso de las y los defensores universitarios. ¿Qué os parece?